SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 012 DE 2023
AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento del Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2023".**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de **$52.200.001** hasta la suma de **$522.000.000,** como en el presente caso que es de **$65´911.200,** por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2023.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato de prestación de servicios objeto del presente proceso será soportado en el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal N°2324 del 11 de abril de 2023 por un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66´000.000),**

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así:

- Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato una vez presente la evaluación final de los proyectos resultantes de la convocatoria de Concertación Departamental y emita respuesta como comité evaluador a las aclaraciones que sean solicitadas por los proponentes en el marco de los términos dispuestos para las convocatorias y establecidos en el Manual de la convocatoria de Concertación vigencia 2023.

- Un último pago, equivalente al 50% restante, una vez presente la evaluación final de las propuestas resultantes de la convocatoria del programa Departamental de Estímulos y emita respuesta como comité evaluador a las aclaraciones que sean solicitadas por los proponentes en el marco de los términos dispuestos para las convocatorias y establecidos en el Manual de la convocatoria de Estímulos vigencia 2023.

Para cada pago se deberá demostrar por parte del contratista que cumplió con las obligaciones del contrato y la suscripción del recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, previa presentación de un informe, en el que el contratista debe constar la acreditación de los soportes documentales y evidencias de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del contratista y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. El contratista deberá presentar copias de los contratos suscritos con la totalidad del personal descrito en su propuesta económica, sea cual fuere su tipo de vinculación.

La supervisión revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.

Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (versión M-MACPC-14) y umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales actualizado al 28/02/2022, documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

6. CONVOCATORIA LIMITADA A <u>MIPYMES NACIONALES.</u>

En el presente proceso de Selección de abreviada de menor cuantía, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para <u>limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.</u>
4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N.012 de 2023.

8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

9. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó:Felipe Osorio polania . Abogado Contratista. SJC
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación. SJC